

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

-AUTO: 392
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL
-DEMANDADO: ANTONIO JOSE ORTIZ BEJARANO y JARI ARTURO TABARES
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00856-00.

En consideración al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita el embargo de los títulos restantes dentro del proceso con rad. 03-2013-00100-00 del juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali, resultando procedente conforme al artículo 599 del Código General del Proceso.

Por otro lado solicita oficiar al pagado de la fiscalía con el fin de que este informe el salario actual del demandado ANTONIO JOSE ORTIZ BEJARANO, así mismo que le indique cuales son los diferentes descuentos que se le realizan al mismo, tiene por decir el suscrito que no se accederá a tal solicitud por cuanto no fue allegada constancia alguna en donde se evidencie que el actor adelantó algún trámite ante dichos organismos, ni tampoco fue aportado la negativa respecto de estos en brindar tal información.

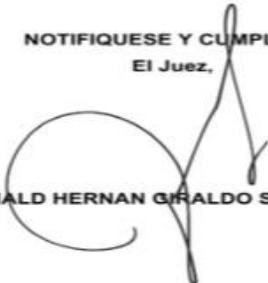
Aunado a lo anterior, es claro que tal información debe ser recaudada por la parte actora, pues son gestiones que son de su competencia y por lo tanto debe usar todos los mecanismos que le provee el ordenamiento jurídico para la recolección de tal información y no trasladar tal carga directamente al Juzgado, tal y como lo establece el numeral 10 del art. 78 del C. G. del P. por lo cual, el Juzgado accederá y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de ACCION MIXTA adelantado por MARINO ALIRIO IBARRA TORRES contra el aquí demandado BERNARDO CONTRERAS ORTEGA que cursa en el JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a las entidades referenciadas en el escrito que antecede, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LÍBRESE el oficio correspondiente al antedicho Juzgado para que acuse el recibido e informe sobre el efecto causado, de conformidad con el art. 466 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA